**RESOLUCIÓN No. RA-RPCC-xxx-2024**

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgt.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA (E)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art.

288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determinada que; “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultadas que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que,** el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que,** el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: “*Las Entidades Contratantes, para*

*cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: “*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: “*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.* ***Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas***” (Énfasis agregado);

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá́ las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.****);*** *El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15*

*de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan…”*

**Que,** los principios constitucionales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, en particular el de oportunidad y legalidad, al surgir un nuevo requerimiento no planificado, se deberá respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de adquisición, esto es, la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca;

**Que,** mediante ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA, en su Título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su Artículo 14 establece que

“*La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca*…”;

**Que,** mediante Resolución RA-RPCC-004-2024 de 15 de enero de 2024, el Abg. Carlos Celi Bravo Mgs., Registrador de la Propiedad Encargado, aprobó el Plan Anual de Contratación del año 2024 del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, con todos sus anexos del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

**Que,** mediante informe técnico y económico nro. ITE-PAC-JA-2024-001(fecha 05 marzo de 2024) para la reforma al PAC 2024 el Ing. Fernando Vargas Peñaherrera Jefe Administrativo indica la justificación para proceder con la presente reforma al PAC de la Jefatura Administrativa, concluyendo que *“(…) Es necesario reformar el PAC de acuerdo a las nuevas necesidades de la jefatura administrativa, se cuenta con procesos que deben eliminarse el PAC al no ser factible su contratación según las respectivas justificaciones técnicas-económicas; y los procesos que serán considerados para la reforma correspondiente para su ejecución en el ejercicio fiscal del año 2024... (…)”*

**Que,** con memorando Nro. RPCC-JDA-2024-0119-M fecha 08 de marzo de 2024, el Ing. Fernando Vargas Peñaherrera Jefe Administrativo solicita a la máxima autoridad el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgt., la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2024: *“…Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida, autorizar la aplicación de la reprogramación financiera al POA, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Jefatura Administrativa. Adjunto a este documento el informe mediante el cual se solicita a su autoridad la reforma al PLAN ANUAL DE CONTRATACION…”,* mismo que es autorizado por la máxima Autoridad.

**Que,** mediante informe técnico y económico S/N fecha 18 de marzo de 2024 para la reforma al PAC 2024 el Ing. Edgar Loja Tepán Jefe de Tecnologías de la Información Encargado indica la justificación para proceder con la presente reforma al PAC de la Jefatura de Tecnologías de la Información de Comunicaciones, concluyendo que *“(…) Para la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicación en cumplimiento con la Planificación Anual 2024 es necesario reformar el PAC de acuerdo a las nuevas necesidades institucionales, realizando los ajustes necesarios, tanto en las actividades y el movimiento de los recursos económicos para ejecutar las actividades antes presentadas con sus respectivos detalles. (…)”*

**Que,** con memorando Nro. RPCC-JTI-2024-0092-M fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Edgar Loja Tepán Jefe de Tecnologías de la Información Encargado solicita a la máxima autoridad el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgt., la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2024: *“…Mediante la presente solicito a usted señor Registrador de la Propiedad, aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) año 2024 de la Jefatura de Tecnologías de Informacion y Comunicación. Dichos cambios permitirán a la Jefatura de Tecnologías y Comunicación desarrollar sus actividades en pro de alcanzar los objetivos institucionales, para lo cual adjunto el Informe Técnico-Económico correspondiente que respalda la solicitud…”;* mismo que es autorizado por la máxima Autoridad.

**Que,** mediante informe técnico y económico DSR-2024-001 fecha 18 de marzo de 2024 para la reforma al PAC 2024 el Dr. Willian Gía Cornejo Director de Servicios Registrales indica la justificación para proceder con la presente reforma al PAC de la Dirección de Servicios Registrales, concluyendo que *“(…) De acuerdo a las necesidades de la Dirección de Servicios Registrales se plantea la reforma al PAC.*

*Se recomienda validar la reforma al PAC debido a que esto permitirá trabajar de manera coordinada y planificada; por otra parte, en relación a la asignación presupuestaria no hay variación, esta reforma permitirá cumplir con la normativa y actividades contempladas dentro de la Dirección.. (…)”*

**Que,** con memorando Nro. RPCC-DSR-2024-0255-M fecha 18 de marzo de 2024, el Dr. Willian Gía Cornejo Director de Servicios Registrales solicita a la máxima autoridad el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgt., la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2024: *“…Por medio de la presente, me permito solicitar a Usted la autorización para la reforma 1 al Plan Anual de Contratación PAC año 2024, correspondiente a la Dirección de Servicios Registrales para lo cual adjunto el Informe Técnico-Económico correspondiente que respalda la citada reforma. De contar con su autorización, solicito generar la Resolución de Reforma al PAC correspondiente y demás gestión consecuente…”;* mismo que es autorizado por la máxima Autoridad.

**Que,** mediante informe técnico nro. DDITH-2024-030 fecha 19 de marzo de 2024 para la reforma al PAC 2024 el Lic. Andrés Rodolfo Arias Espinosa Director de Desarrollo Institucional y Talento Humano Encargado indica la justificación para proceder con la presente reforma al PAC de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano, concluyendo que *“(…) Se concluye que es necesario reformar el PAC 2024 de acuerdo a las nuevas necesidades planteadas por esta Dirección, se debe realizar las siguientes actualizaciones: ELIMINACIÓN DE PRODUCTOS, MODIFICACIONES A COSTO UNITARIO, INCLUSIÓN CONTRATACIÓN (…)”*

**Que,** con memorando Nro. MEMO-RPCC-2024-0266-DDITH fecha 19 de marzo de 2024, el el Lic. Andrés Rodolfo Arias Espinosa Director de Desarrollo Institucional y Talento Humano Encargado solicita a la máxima autoridad el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgt., la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2024: *“…Remito el informe técnico DDITH-2024-030 para la reforma al PAC 2024 de los productos de la Dirección de Desarrollo Institucional y Talento Humano para que sea considerado dentro del proceso correspondiente.. …”;* mismo que es autorizado por la máxima Autoridad.

**Que,** mediante Resolución No. SG-000-2021, el Alcalde de Cuenca, Ing. Pedro Palacios Ullauri, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General, la Resolución No. 014-NG-DINARP- 2021, y demás disposiciones, resuelve designar y encargar al Ab. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgs, en las funciones de Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, desde el 01 de diciembre de 2021.

**Que,** mediante Resolución No. RA-RPCC-005-2022 de 31 de mayo de 2022, el Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgs, Registrador de la Propiedad del Cantón Cuenca (E), aprueba el Plan Estratégico Institucional para el período 2022 – 2026;

En uso de las atribuciones que le confieren las facultades Constitucionales y Legales, Art. 26 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, en uso de las atribuciones y responsabilidades, determinadas en el

Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización –

COOTAD, y de la Ordenanza Municipal No. s/n de 21 de febrero de 2011, el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca por medio de su máxima autoridad

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contratación del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca para el Ejercicio Económico año 2024, conforme lo solicitado en el memorando nro. RPCC-JDA-2024-011-M suscrito por el Ing. Fernando Vargas Jefe Administrativo, memorando nro. RPCC-JTI-2024-0092-M suscrito por el Ing. Edgar Loja Jefe de Tecnologías de la Información Encargado, memorando nro. RPCC-DSR-2024-0255-M suscrito por el Dr. Willian Gía Cornejo Director de Servicios Registrales, memorando nro. MEMO-RPCC-2024-0266-DDITH suscrito por el Lic. Andrés Rodolfo Arias Espinosa Director de Desarrollo Institucional y Talento Humano Encargado y todos los anexos contenidos en los memorandos antes citados.

**Art.2.-** De la aplicación y ejecución de la presente resolución, encárguese la Jefatura Administrativa.

**Art. 3.-** Disponer al área de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Publica [www.compraspublicas.gob.ec.](http://www.compraspublicas.gob.ec/)

**Art. 4.-** Disponer a la Jefatura de Tecnologías de la Información de Comunicación, se proceda a la publicación de la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones del año 2024, con sus anexos en la página WEB del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, conforme lo establece el inciso segundo del Art. 22 de la LOSNCP.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec.](http://www.compraspublicas.gob.ec/)

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, el 19 de marzo del 2024.

Abg. Carlos Eduardo Celi Bravo Mgt.

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA ENCARGADO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Control Legal: | Abg. Stalin Wladimir Bravo Muñoz Mgt.  **DIRECTOR DE**  **ASESORÍA JURÍDICA** |  |